



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Asunto: Expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito número 2/2019.

Visto el expediente incoado, por parte del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de modificación presupuestaria por transferencia de créditos nº 2/2019 del Presupuesto en vigor, destinado a habilitar crédito suficiente para atender a las necesidades de concesión de productividades y gratificaciones a la Policía Local que presta sus servicios en este Ayuntamiento, al objeto de retribuir, en el primer caso, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que éste desempeña su trabajo, así como, en el segundo, retribuir los servicios extraordinarios que sean realizados fuera del horario habitual de trabajo y habida cuenta que con los créditos inicialmente previstos en el presupuesto para el ejercicio 2019, para estos fines, no es posible cubrir las necesidades que se están produciendo, por un importe de 189.000 euros, según los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990, y 15 de las propias Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a lo establecido en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite informe sobre el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La modificación presupuestaria objeto de informe lleva consigo, como expone el Concejal de Hacienda en su propuesta al Pleno, habilitar crédito suficiente para atender a las necesidades de concesión de productividades y gratificaciones a la Policía Local que presta sus servicios en este Ayuntamiento habida cuenta que con los créditos inicialmente previstos en el presupuesto para el ejercicio 2019, para estos fines, no es posible cubrir las necesidades que se están produciendo y que se espera que se produzcan hasta final de año, por los motivos puestos de manifiesto en la propuesta referida anteriormente.

La productividad tiene por objeto retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo; y de otro lado la gratificación tiene por objeto retribuir los servicios extraordinarios que sean realizados por el personal fuera de su horario habitual de trabajo.

SEGUNDO.- El artículo 34 del RD 500/1990, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por “transferencias de crédito”.

TERCERO.- Añade el artículo 40.1 que “transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras

Código Seguro De Verificación:	leyfRezu0EViamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	02/05/2019 14:33:08
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/leyfRezu0EViamMDuTUimQ==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”.

CUARTO.- Los artículos 179.1 del TRLRHL y 40.2 del RD 500/1990 establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

El artículo 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, las cuales fueron aprobadas inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2.018 y aprobado definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 16 de fecha 24 de enero de 2.019, establecen que la aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I es competencia del Concejal Delegado de Hacienda, excepto cuando afecten a las aplicaciones presupuestarias 1320.150.00 Productividad Policía Local, 1360.150.00 Productividad Servicio Extinción Incendios, 9200.150.00 Productividad Personal, 1320.151.00 Gratificaciones Policía Local, 1360.151.00 Gratificaciones Servicio Extinción Incendios y 9200.151.00 Gratificaciones Personal, en cuyo caso serán competencias del Pleno del Ayuntamiento. Asimismo las transferencias de créditos aprobadas por el Concejal Delegado de Hacienda serán ejecutivas desde su aprobación

En este sentido se trata de una modificación presupuestaria que corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Los artículos 180 del TRLRHL y 41 del RD 500/1990, añaden que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Los créditos a disminuir son disponibles, no existiendo retención de crédito ni estar incursos en ninguna de las fases de ejecución del gasto.

SEXTO.- Las productividades y las gratificaciones del personal vienen establecidos tanto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración

Código Seguro De Verificación:	leyfRezu0EViamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	02/05/2019 14:33:08
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/leyfRezu0EViamMDuTUimQ==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Local, como en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

SEPTIMO.- El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad, sin que el importe máximo de ésta pueda superar el 30% del importe que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Esta circunstancia se cumple en el expediente objeto de informe, por cuanto realizando los oportunos cálculos éste representa, con la modificación incluida el 28,19%.

OCTAVO.- El artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones, sin que el importe máximo de ésta pueda superar el 10% del importe que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Esta circunstancia no se cumple en el expediente objeto de informe, por cuanto realizando los oportunos cálculos ésta representa, con la modificación incluida el 18,12%; sin embargo este funcionario considera que tal incumplimiento es algo circunstancial y excepcional que obedece a la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local. Dicha excepcionalidad queda acreditada en la Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, la cual hace referencia a una tasa adicional de reposición de la policía local, a efectos de poder cubrir de manera efectiva las bajas que en el ámbito de los cuerpos de seguridad local se iban a producir como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación de sus miembros y que en el caso del Ayuntamiento de Martos actualmente han afectado a 5 agentes de la Policía Local.

Por otro lado hay que tener en cuenta que los servicios prestados por éstos tienen unas características propias e inherentes a la función pública policial como es la continuidad de la prestación del servicio, es decir, los servicios tienen que estar cubiertos las 24 horas del día, los 365 días del año, razón por la cual debido a la baja de efectivos puesta de manifiesto en el punto primero del presente informe, que motiva su tramitación, justifica, desde el punto de vista de este funcionario, el incumplimiento puesto de manifiesto en este punto del informe.

NOVENO.- El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector

Código Seguro De Verificación:	1eyfRezu0EViamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	02/05/2019 14:33:08	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/1eyfRezu0EViamMDuTUimQ==			



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

público, establece en su artículo 3.dos que para el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento.

Leyendo taxativamente este punto se podría deducir que la modificación presupuestaria objeto de informe, por cuanto afecta a aplicaciones presupuestarias de personal, podría suponer un incumplimiento de este precepto; sin embargo, este funcionario, considera que eso no es así, por cuanto de otro lado el artículo 3.siete, de ese mismo Real Decreto-ley, establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

DECIMO.- Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de todo ello, se propone al Concejal Delegado de Hacienda la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos nº 2/2019, que se concreta en los siguientes extremos:

INCREMENTOS

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1320.150.00	Productividad Policía Local	69.000,00
1320.151.00	Gratificaciones Policía Local	<u>120.000,00</u>
	Total Incrementos:	189.000,00

DISMINUCIONES

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1320.120.03	R. Básicas Grupo C1 Policía Local	15.000,00
1320.120.06	Trienios Personal Funcionario Policía Local	36.000,00

Código Seguro De Verificación:	1eyfRezu0EViamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	02/05/2019 14:33:08	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/1eyfRezu0EViamMDuTUimQ==			



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

INTERVENCION

1320.121.00	Complemento de Destino Policía Local	40.950,00
1320.121.01	Complemento Especifico Policía Local	52.050,00
1320.160.00	Seguridad Social Policía Local	<u>45.000,00</u>
	Total Disminuciones:	189.000,00

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

Martos a 2 de mayo de 2.019.
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona

Código Seguro De Verificación:	1eyfRezu0EViamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	02/05/2019 14:33:08	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/1eyfRezu0EViamMDuTUimQ==			